



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-17-0471 del 29 de abril de 2019

Por la cual se desiste una solicitud de licencia **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA**

68001-2-17-0471

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **ELIZABETH SANTOS DE LANDAZABAL**, con cédula(s) de ciudadanía N° **27.948.845**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CARRERA 44 # 34 - 19/21/23** barrio **ALVAREZ** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0245-0010-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-30341** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA**.
2. Que a la anterior solicitud, se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, habiéndose sometido al estudio técnico y jurídico pertinente.
3. Que el solicitante allega petición por medio de la cual manifiesta su intención de desistir el trámite de licencia.
4. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante de una licencia urbanística cualquiera que sea su modalidad podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.
5. Que a la fecha no se ha expedido acto administrativo por el cual se conceda o niegue la licencia objeto de estudio en el presente proyecto, cuyo desistimiento se ha solicitado por el titular de la misma.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA** en el predio localizado en la **CARRERA 44 # 34 - 19/21/23** barrio **ALVAREZ**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-02-0245-0010-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-30341** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **ELIZABETH SANTOS DE LANDAZABAL**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 29 de abril de 2019



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
JJ-JURIDICA

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, lunes, 8 de julio de 2019

68001-2-17-0471

Señor(a)

ELIZABETH SANTOS DE LANDAZABAL
 CALLE 36 # 22 - 20 L. 5 ED. AGUSTIN CODDAZI

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-17-0471 del 29 de abril de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN, para el predio ubicado en la CARRERA 44 # 34 - 19/21/23, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
 JJ-JURIDIC

Anexo lo anunciado.


 Convenciones S.A.S.
 MINISTERIO DE COMERCIO I.C. No. 002099 TEL: 6523636 - 6702600 - Mail: 5828197

www.enviamos.com
 1010839439001

PRODUCTO	ZONA
CARTACOPIA BYES EMBOSADO	
CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69	OPCIÓN
ELIZABETH SANTOS	DISTRITO
C 36 22 20 L 5 CP	
PROCESADO	MONEDAS SELLO C.C. NET. PESO GRM. 38 x 8 SERVICE: 88
08 jul 2019	
05:12 pm	no lo conocen
RECIBIDO	
	11
RESOLUCIÓN	SECTOR